

NOTA INCORPORACIÓN ASPIRANTES AL CUERPO DE GESTIÓN DE LA ADMÓN CIVIL DEL ESTADO POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA EN LA AEAT

El artículo 78.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, establece que *a los aspirantes aprobados en el turno de promoción interna y previa solicitud de éstos, podrá autorizar que se les adjudique destino dentro del mismo, en el puesto que vinieran desempeñando o en otros puestos vacantes dotados presupuestariamente existentes en el municipio, siempre que sean de necesaria cobertura y se cumplan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo. En este caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.*

La AEAT dispone de cuerpos propios para la aplicación del sistema tributario y aduanero con puestos reservados para estos cuerpos. En el caso del subgrupo A2 son los miembros del Cuerpo Técnico de Hacienda el que puede ocupar estos puestos con carácter exclusivo. Esto hace que el ámbito de actuación de los miembros del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado (1122) se vea reducida a las áreas trasversales de la AEAT en las Delegaciones Especiales y Delegaciones, Departamentos y Servicios.

En los últimos años el número de personal de la AEAT que ha promocionado al Cuerpo de Gestión se ha incrementado en todos los ámbitos territoriales pasando de 169 personas en 2020 a 387 en 2025.

En la última promoción han sido nombrados en prácticas 126 personas con destino actual en la AEAT con la distribución territorial que figura en el anexo y actualmente se encuentran realizando el curso selectivo en el INAP por lo que próximamente la Dirección General de Función Pública solicitará los destinos que se les ofertarán.

Para la permanencia en la AEAT como funcionarios del subgrupo A2 se va a seguir el criterio marcado en el citado artículo 78 del Reglamento:

- Se ofrecerá la permanencia en la AEAT en aquellos ámbitos en los que existan necesidades organizativas para el ejercicio de funciones no asignadas a los cuerpos y especialidades de la AEAT.
- En segundo lugar, se aplicará el criterio de voluntariedad, ofreciendo los puestos a aquellos funcionarios que manifiesten su deseo de permanecer en la AEAT.
- Cuando exista concurrencia entre funcionarios para una misma necesidad, se priorizará a los que vengan prestando funciones en áreas transversales.
- A mayores, cuando continúen existiendo necesidades organizativas pendientes de cobertura, se ofrecerán los puestos a los aprobados en la provincia, en función del número de orden obtenido en el proceso selectivo.

Todas las gestiones de esta oferta se llevarán a cabo por el Departamento de Recursos Humanos.

Madrid, 18 de diciembre de 2025